

**REF.: APLICA SANCION DE MULTA A  
LIQUIDADOR DE SEGUROS QUE  
INDICA.**

**SANTIAGO, 27 ENE 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 029 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º letra m), y 62 del D F L. Nº 251, de Hacienda, de 1931, los artículos 3º letra g) y 28 del D L. Nº 3 538, de 1980 y 7º del D S Nº 863, de Hacienda, de 1989, y

**CONSIDERANDO:**

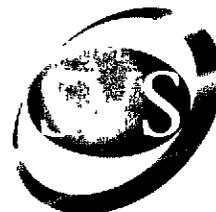
1.- Que la sociedad Fernández, del Sante & Asociados, Liquidadores de Seguros S A , remitió a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 21 de octubre de 2011, copia de escritura pública de fecha 28 de abril de 2011, relativa a modificaciones estatutarias.

2 - Que lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7º del Decreto Supremo de Hacienda Nº863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Liquidadores de Siniestros deben comunicar a esta Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización

3 - Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado Nº963, de 23 de noviembre de 2011, formuló cargos por dicho incumplimiento

4 - Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, éstos no permiten desvirtuar los cargos formulados mediante el Oficio Reservado anteriormente citado

5 - Que en la determinación de la sanción aplicada a la sociedad liquidadora de siniestros, se ha considerado el tiempo transcurrido desde la fecha de la escritura de modificación y la presentación a este Organismo Fiscalizador



**RESUELVO:**

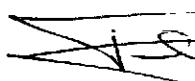
1.- Aplíquese a la sociedad **Fernández, del Sante & Asociados, Liquidadores de Seguros S.A., R.U.T. 76.450.400-3**, la sanción de multa de UF 10, según el valor vigente al momento del pago.

2.- Remítase a la sociedad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento

3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N°3 538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y la acción de reclamación de multa establecida en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, la que puede interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República

5.- Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, archívese

  
  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
SUPERINTENDENTE